MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de junio de 1973 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recarda en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jose Manuel Cueva v otros.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 15 de febre ro de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpuesto

contra este Departamento por don José Manuel Cueva y otros. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

*Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Cueva, don Enrique de Miguel y don Marino Garcia, contra la Resolución de la Dirección ueneral de Ordenación del Trabajo, de tres de mayo de mil novecientos essenta y siete, que revocando la de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, declaró que no correspondia a los recurrentes ser clasificados como Jefe, de Sección de Organización de primera de la Oficina de Organización Cientifica del Trabajo de la Empresa Nacional Siderurgica de Avilés, y entrando en el fondo, debemos desestimar y desestimamos y entrando en el fondo, debemos desestimar y desetimamos dicho recurso por ser conforme a derecho la Resolución recurrida, la que por tanto declaramos cenfirmada, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el Boletín Oficial dei Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fornando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1973.—P. D., et Subsecretario, Utrera Molina.

limo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de junio de 1973 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recata en el recurso contenciasa administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Tell' Olmo Maldonado y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de febre ro de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Tell Olmo Maldo-

nado y otro. Este Ministerio ha tenido u bien disponor que se cumpia la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Tell'Olmo Maldonado y don Ramón López Zalabardo, contra el acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, que revocé en alzada el de la Delegación de Trabajo de Málaga, de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, sobre horarios de trabajo de los técnicos de la Factoría de la C. A. M. P. S. A. de dicha ciudad, debemos confirmar y confirmamos el expresado acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, y sin que proceda hacer especial declaración sobre las costas de este contencioso.

Ast por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez Acero.—Adolfo Suárez Manteola.—Enrique Medina Balmaseda.—Fernando Vidal Gutiérrez.—Rubrica-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Toro Orti.

limo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contenciaso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pellicer, Industria Panificadora, S. A.».

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de marzo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pellicer, Industria Panificadora, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación d. «Pellicer, Industria Panificadora, S. A.», contra la Resolución de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, de la Dirección General de Ordenación de Previsión del Ministerio de Trabajo, debemos declarar y declaramos válida y conforme a lerecho dicha Resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; no hacemos condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valetín Silva.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Toro Orti.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de junio de 1873 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Martín Martin.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 16 de febre-

ro de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Martin Martin,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice io que

-Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Aifredo Martín Martín contra Resolución del Ministerio de Trabajo de veintitrés de marzo de mil novecientos sesente y tres, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal Orden y recononemos el derecho del recurrente a la obtención de los derechos de plus familiar que postula en su demanda con sujeción a la legislación bajo la que se había causado; sin costas.

Así per esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado- e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Maria Cordero.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid. 20 de junio de 1973.—P. D. el Director general de Trabajo, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1873 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Anto-nio Salazar Motos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de marzo de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Antonio Salazar Mo-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Antonio Salazar Motos, conocido con el nombre artistico de *Rafael Farina*, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre ingreso del recurrente en el Montepio de Autores Españoles, sin resolver por ello el fondo del recurso y sin imponerle expresamente las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, to pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.